

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. RECTOR

**Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid de 23 de octubre de 2020, por la que se da por finalizado el proceso de elecciones de representantes del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario en los colegios electorales de la Facultad de Odontología y de la Facultad de Óptica y Optometría.**

Con fecha 1 de octubre de 2020 (BOUC n 22), se publica la Resolución Rectoral de convocatoria de elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario, conforme al calendario establecido en su Anexo I.

En la distribución de representantes recogida en el Anexo IV de la convocatoria se incluye, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Electoral de la UCM, el número de representantes que corresponden a la Facultad de Odontología y a la Facultad de Óptica y Optometría.

Las candidaturas, dirigidas a la Presidenta de la Junta Electoral del Centro, se deben presentar en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario establecido para ello o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial (<https://www.ucm.es/registro-general>), del 2 al 14 de octubre de 2020.

Según comunicación de las Juntas Electorales de la Facultad de Odontología y de la Facultad de Óptica y Optometría, transcurrido el plazo mencionado, no se ha recibido ninguna candidatura de estudiantes, disponiendo los posibles interesados de un plazo de tres días para la interposición de reclamaciones. Finalizado el plazo de reclamaciones sin que se haya recibido ninguna y deviniendo en definitiva la publicada el día 16 de octubre de 2020, **este Rectorado ha resuelto** dar por finalizado el proceso electoral exclusivamente en los colegios electorales de la Facultad de Odontología y de la Facultad de Óptica y Optometría, continuando vigente la convocatoria para el resto de los colegios electorales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del estado de 20 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del estado de 14 de julio).

Madrid, 23 de octubre de 2020.- El Rector, Joaquín Goyache Goñi